



**Oficio:** IJCF/UT/1075/2024  
**Exp:** UT/450/2024  
**Asunto:** Incompetencia

**LIC. ANA GABRIELA BACQUERIE ALARCÓN  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE  
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.**

[udfsalud@jalisco.gob.mx](mailto:udfsalud@jalisco.gob.mx)

**CON AT'N C. SOLICITANTE**  
[defensalegal-@outlook.com](mailto:defensalegal-@outlook.com)

**PRESENTE.**

Por este conducto aprovecho la ocasión para saludarle, asimismo para remitirle la solicitud de acceso a la información recibida oficialmente el día 06 seis de noviembre del año en curso, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de folio **140270324000391** a la que se le asignó internamente el número de expediente **UT/450/2024**, en donde se solicita la siguiente información:

**"SOLICITO INFORMACION DE CUANTAS PERSONAS MURIERON ELECTROCUTADAS POR  
INSTALACIONES DE CFE EN EL AÑO DE 2024. ASÍ COMO LOS NOMBRES DE LOS  
FALLECIDOS." (SIC)-----**

En ese tenor, se señala que las atribuciones de este sujeto obligado, previstas en los artículos 4 y 5 de su Ley Orgánica, se limitan entre otras, a auxiliar a las autoridades encargadas de impartir justicia y a las autoridades encargadas en procuración de justicia, mediante el establecimiento y operación de un Sistema de Ciencias Forenses, que establece los requisitos para la elaboración de dictámenes o informes periciales especializados, conforme a los avances de la ciencia y la técnica, de manera imparcial y con autonomía, que a juicio de las citadas autoridades, sean necesarios para el esclarecimiento de los hechos jurídicamente controvertidos; en consecuencia a ello y en virtud a lo solicitado este Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses de acuerdo a sus atribuciones y funciones advierte que **no es competente** para entrar al estudio y resolver de la procedencia o improcedencia para proporcionar la información requerida; no obstante a ello y con el fin de evitar la vulneración del derecho a la información de quien figura como solicitante dentro de este expediente de acceso a la información cuyo número identificativo consta señalado en el rubro superior derecho del presente, se informa que se encuentran disponibles en la página web oficial de este Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, las estadísticas relativas a las causas de muerte que se han dictaminado derivado de la realización de las necropsias, por lo que se invita a la parte solicitante consulte la página oficial de este sujeto obligado <https://cienciasforenses.jalisco.gob.mx/inicio> y en el apartado de denominado "Estadísticas" seleccione dentro de los filtros de búsqueda que presenta dicha página la información que desea conocer y que sea de su interés o bien si es de la elección del peticionario podrá ingresar directamente al enlace [http://consultas.cienciasforenses.jalisco.gob.mx/estadisticas\\_sist1.php](http://consultas.cienciasforenses.jalisco.gob.mx/estadisticas_sist1.php) en donde encontrara diferentes filtros de búsqueda, como lo son las causas de muerte, edad, sexo, Municipio donde ocurrió el deceso y la Delegación que practicó el dictamen.



No obstante a lo anterior, se aclara y se reitera que dentro de las atribuciones de este Instituto, previstas en su Ley Orgánica, no se encuentra contemplada como tal, la información a la cual se hace referencia en su solicitud siendo las estadísticas relativas a “**electrocutados**” toda vez que esta Dependencia genera estadísticas sobre los dictámenes periciales que elabora en materia de estudios necrológicos o patológicos, conforme lo prevé el artículo 17 fracción II de su Ley Orgánica, en las que se señalan los agentes vulnerantes utilizados y las causas de la muerte determinada en ellas (**como quemaduras, arma de fuego, arma punzo-cortante, sumersión, cirrosis, entre otras causas**); lo anterior siempre y cuando dichas muertes, estén relacionadas con un hecho presuntamente constitutivo de delito y a petición del Ministerio Público.

En consecuencia, **se considera que quien pudiera ser competente** respecto a lo solicitado es **OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO** para efecto de que entre al estudio y proceda a resolver lo correspondiente, de acuerdo a la información que en el ejercicio de sus obligaciones y/o atribuciones se genera, posee y/o administra, respecto a la información pretendida; ello en virtud de que el organismo público descentralizado conforme a lo previsto en el numeral 3 y 21 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco derivado de los servicios atendidos, pudiera generar estadísticas con los rubros requeridos, toda vez que la información a la que se desea acceder se trata de un tema cuyas acciones, entran en la competencia del sujeto obligado pues son consistentes en el saneamiento del medio, la prevención, control de enfermedades y **ACCIDENTES...**

Además, de actuar como un medio para la recopilación de la información que conforma el sistema Único de Información de salud.

#### **Artículo 21. Sistema Único de Información de Salud. Tipos de Información.**

**1. La Secretaría de Salud**, de conformidad con la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geografía captará, producirá y procesará la información necesaria para el proceso de planeación, programación, presupuestación y control de los Sistemas Nacional y Estatal de Salud, así como sobre el estado y evolución de la salud pública en la entidad.

2. La información se referirá fundamentalmente, a los siguientes aspectos:

I. **Estadísticas de natalidad, mortalidad, morbilidad y discapacidad;**

...

3. Para la operación de un Sistema Único de Información en Salud, la Secretaría **promoverá la unificación y estandarización de las diversas bases de datos en materia de epidemiología, estadística de mortalidad y morbilidad, infraestructura y recursos humanos para la salud, riesgos sanitarios, informes de avance de proyectos, registro estatal de trámites y demás en las que participe en los tres niveles de gobierno.**

4. Para tal efecto la Secretaría, por sí o por conducto del **Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, podrá requerir a todas las dependencias y entidades de la administración pública estatal, le remitan informes, datos y padrones que contengan información pública relativa a salud.** En la integración de bases y el intercambio de datos,





contará con el apoyo técnico e informático de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana.

En virtud de lo anterior, esta Unidad de Transparencia considera que la información solicitada por el peticionario, no entra dentro del ejercicio de las atribuciones de este sujeto obligado **INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES**, ni es de su competencia; ya que es **OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO** es el organismo competente que pudieran otorgar la Información solicitada.

Por lo tanto, **NO HA LUGAR A ADMITIRLA**, de conformidad a lo que establece el **artículo 81, punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**; razón por la cual, se le remite la petición de información formulada por el **C. solicitante**.

Resulta aplicable el criterio de interpretación 01/2023 aprobado por el Comité de Criterios de Interpretación del Instituto de Transparencia;

CRITERIO 01/2023

Época Segunda.

Año de emisión: 2023

Materia: Acceso a la información

Tema: Derivación de competencia improcedente.

Tipo de criterio: reiterado.

Rubro: Derivación de competencia, requisitos.

“Se debe de fundar y motivar toda derivación de competencia, así como dar trámite y respuesta directa a solicitudes de acceso a información pública en las que no exista causa notoria de incompetencia. El artículo 81.3, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, no prevé la competencia concurrente, razón por la cual, únicamente es posible derivar por incompetencia, de manera fundada y motivada, aquella solicitud -o sección de la solicitud- de la cual el sujeto obligado se considere incompetente. Por consecuencia, si de la solicitud de información formulada por la persona solicitante, se advierte que el requerimiento va dirigido únicamente hacia al sujeto obligado que la recibió; que dicha solicitud reúne los requisitos formales de procedencia; y que dicho sujeto obligado debiera o pudiera poseer, generar, concentrar o administrar la totalidad de la información solicitada, dará trámite directo a la solicitud sin derivar la competencia, *salvo que se expresen con claridad las razones para que otro sujeto obligado conozca de toda o parte de la solicitud*. Lo anterior considerando que la derivación de competencia es un acto de autoridad y que los sujetos obligados deben atender de manera directa las solicitudes de información dirigidas a ellos, salvo notoria incompetencia o confusión en el destinatario, tal y como lo dispone el artículo 24, punto 1, en correlación con el 25, fracción VII y el 86 de la citada Ley.”

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

**ATENTAMENTE**

**“2024, Año del Bicentenario del Nacimiento  
del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y  
Soberanía de los Estados”**

**San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a 07 de noviembre de 2024**

**Lic. Rosa Celia Galván Márquez**

**Encargada del Despacho de Asuntos de la Unidad  
De Transparencia e Información del Instituto Jalisciense de  
Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza**



## **Constancia de Protección de Información Confidencial**

Se remite la presente solicitud de información; misma que contiene Datos Personales, referentes al nombre del solicitante, en su caso del representante, relacionado a su domicilio, correo electrónico y teléfono particular, de acuerdo a lo establecido con el artículo 3, fracción IX de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En ese tenor, y en concordancia con el artículo 75.1, fracción II de la Ley antes citada, se transfiere información confidencial únicamente con la finalidad de que se le dé atención a la solicitud de información.

Lo anterior afecto de dar cumplimiento a lo establecido en nuestro aviso de privacidad que dispone que los terceros receptores de los datos personales pueden ser los sujetos obligados a los que se dirijan las solicitudes de información que sean de su competencia.

### **ATENTAMENTE**

**"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento  
del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y  
Soberanía de los Estados  
San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a 07 de noviembre de 2024**

**Lic. Rosa Celia Galván Márquez**  
**Encargada del Despacho de Asuntos de la Unidad  
De Transparencia e Información del Instituto Jalisciense de  
Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza**



140270324000391

06/11/2024

Sin turnar

19/11/2024



### Información Del Registro de la Solicitud

**Institución:** Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses

**Estado o Federación:** Jalisco

**Folio:** 140270324000391

**Recepción de la solicitud:** Electrónica

**Tipo de solicitud:** Información pública

**Temática:**

**Fecha oficial de recepción:** 06/11/2024

**Fecha límite de respuesta:** 19/11/2024

**Folio interno:**

**Estatus:** En proceso

**Candidata a recurso de revisión:** No

**Fecha límite para registro de recurso de revisión:**

**Descripción de la solicitud:** SOLICITO INFORMACION DE CUANTAS PERSONAS MURIERON ELECTROCUTADAS POR INSTALACIONES DE CFE EN EL AÑO DE 2024. ASÍ COMO LOS NOMBRES DE LOS FALLECIDOS.

**Datos complementarios:**

**Archivo(s) adjunto(s):** Acuse

**Fecha Recepción:** 06/11/2024



**Fecha última respuesta:** 06/11/2024

Seguimiento solicitud: [Ver seguimiento](#)

**Medio para recibir notificaciones:** Correo electrónico

**Medio de Entrega:** Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

**Otro Medio de Entrega:**

**Justificación para exentar pago:**

**Lengua indígena o localidad:** zapopan

**Estado:**

**Municipio:**

**Formato accesible:**

**Nombre del solicitante:** JOSE LUIS

**Primer apellido:** CARDONA

**Segundo apellido:** MEDINA

**Email:** defensalegal-@outlook.com

**País:**

**Estado:**

**Municipio:**

**Colonia:**

**Código postal:**

**Calle:**

**Número exterior: Número interior:**

**Razón social:**



06/11/2024 13:39:38 PM

## Jalisco

Folio: 140270324000391  
Nombre: JOSE LUIS CARDONA MEDINA  
Usuario: defensalegal-@outlook.com

Se le informa que su solicitud ha sido recibida con éxito por el sujeto obligado Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, generándose el número de folio 140270324000391 , de fecha 06/11/2024 13:39:38 PM , la cual consiste en: SOLICITO INFORMACION DE CUANTAS PERSONAS MURIERON ELECTROCUTADAS POR INSTALACIONES DE CFE EN EL AÑO DE 2024. ASÍ COMO LOS NOMBRES DE LOS FALLECIDOS. .

El horario de atención es de 9 am a 3 pm, por lo que en caso de ingresar su solicitud fuera del horario laboral o en un día inhábil, se registrará su ingreso hasta la primera hora del día hábil posterior al que se ingresó la solicitud de información.

Se informa que la capacidad de envío de este sistema se limita a 20 mega bytes, por lo que se imposibilita adjuntar información que rebase esa capacidad.

Se le sugiere darle seguimiento a su solicitud, ingresando a este sistema periódicamente, ya que los procedimientos continuarán independientemente de que usted ingrese o no al sistema.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6° y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 4°, 9° y 15 de la Constitución Política del Estado Jalisco; y los artículos 78, 79 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### ATENTAMENTE

Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses

### Fechas límite de pasos

|  |    |            |
|--|----|------------|
| Canalización de la solicitud               | 01 | 07/11/2024 |
| Respuesta a la solicitud                   | 08 | 19/11/2024 |
| Entrega de informe específico              | 11 | 22/11/2024 |
| Entrega de informe específico con prórroga | 11 | 22/11/2024 |